



Boletín Oficial

Municipalidad de El Chaltén

05 de Abril de 2021

Año 3 – Nro. 25–

AUTORIDADES

MUNICIPALES

Ejecutivo Municipal

Honorable Concejo

Juzgado

Deliberante

de Faltas

Intendencia

Néstor Andrés Ticó

Presidencia

Jesica Duran

Juzgado

A/C Mariana Azzolin.

Secretaría de Gobierno

Nazareno Enrique Rivero

Concejal

Secretario

Asesora Legal

Dra. Vanesa Barrionuevo

Antonela Marangelli

A/ C Fabián Suarez

Concejal

Ricardo Compañy

Secretaría de Obras y Urbanismo

Leticia A Forto

Concejal

Ricardo Sánchez

Secretaría de Recurso Económicos

Andrea Carolina Mansilla

Concejal

Diego García Canto

Secretaría de Turismo

María Natalia Trejo

Secretaría Legislativa

María Eugenia Corbalán

Secretaria de Políticas Sociales

Guillermo Hernán Mignola

Secretaria de Comercio

Claudio Carlos Susic

EJECUTIVO- DECRETOS

DECRETO N°072/2021.

El Chaltén 05Abril de 2021

VISTO:

El Acta Compromiso asumida en fecha 19 de marzo del corriente por la Municipalidad de El Chaltén junto al Gobierno Provincial y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSION SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL – “POTENCIAR TRABAJO”;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-121-APN#MDS de fecha 18 de Marzo de 2020 se creó el PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSION SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL – “POTENCIAR TRABAJO” con el objeto de contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas físicas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social plena y mejoramiento progresivo de ingresos con vistas a alcanzar la autonomía económica, y; Que, la Provincia de Santa Cruz ha suscripto con fecha 19 de marzo de 2021 convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para llevar a cabo dicho programa. Que, en ese mismo acto se suscribió Acta Compromiso de Adhesión al Programa, por parte de los representantes de los Municipios y Comisiones de Fomento mediante la cual se comprometen a ejecutar el programa en cada jurisdicción, y; Que, a los fines de su implementación resulta necesario conformar la Unidad Local de Gestión Operativa para celebrar convenios específicos a través de los cuales se instrumentarán un conjunto de acciones que garanticen y promuevan la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los proyectos socio-productivos, socio-laborales, socio-comunitarios y/o terminalidad educativa, con la participación de los titulares ya incluidos en el mismo, y; Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONFÓRMESE La “UNIDAD LOCAL DE GESTIÓN OPERATIVA” estará conformada por la Secretaría de Gobierno; Secretaría de Obras y Urbanismo; Secretaría de Recursos Económicos; Dirección de Promoción y Protección de Derechos y Dirección de Políticas Ambientales; y será coordinada por la Dirección de Planificación Estratégica Municipal, responsable técnica del programa Potenciar Trabajo a nivel Local, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: SERAN SUS MISIONES: Dicha Unidad tiene por misión contribuir al mejoramiento de la empleabilidad de personas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica, a través de la generación de nuevas propuestas socio-productivas, socio-comunitarias, socio-laborales y/o terminalidad educativa; con el fin de favorecer el desarrollo local, fortalecer las instituciones que participan en el proceso de implementación y la generación de instancias organizativas que impliquen articulaciones de actores institucionales y sociales en el marco del Programa Nacional de Inclusión Socio-laboral: Potenciar Trabajo.

ARTICULO 3°: SERAN SUS FUNCIONES: La Unidad tendrá a su cargo presentación del Plan de Actividades y la ejecución de proyectos orientados a la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencia, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de unidades socio-productivas gestionadas por personas físicas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social.

“LA UNIDAD LOCAL DE GESTIÓN OPERATIVA” será la encargada de monitorear y controlar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los participantes de los distintos proyectos, emitiendo las certificaciones e informando mensualmente por la vía y modalidad que determine “LA UNIDAD DE GESTION PROVINCIAL”.

La certificación deberá cumplimentar criterios y condiciones establecidas en el Informe IF-2020-17933572-APN-SSAJI*MSYDS, aprobado por Resolución RESOL-2020-121- APN-MDS.

Asimismo, se encargará de efectuar todo tipo de denuncias, reclamos y/o consultas notificando las mismas a la UNIDAD DE GESTION PROVINCIAL.

ARTÍCULO 4°: SERAN SUS OBLIGACIONES “La UNIDAD LOCAL DE GESTION OPERATIVA” asume las siguientes obligaciones:

Remitir a “LA UNIDAD DE GESTION PROVINCIAL” el diseño, planificación y ejecución del Plan de Actividades donde se detallarán las acciones a desarrollar, los espacios donde se realizarán tales actividades, y la nómina de titulares incluidos.

Informar previamente a “LA UNIDAD DE GESTION PROVINCIAL” de cualquier

Modificación relativa al plan de actividades, la localización de los espacios físicos y/o a los titulares, debiendo contar con la conformidad expresa de la Unidad de Gestión Provincial.

Realizar el proceso de adquisición de materiales, herramientas, maquinarias, elementos de seguridad y demás insumos necesarios para llevar adelante las acciones establecidas en el plan de actividades

Ejecutar y rendir conforme el procedimiento administrativo según el ANEXO II del Convenio Específico suscripto entre el Municipio de El Chaltén y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz.

Remitir a “LA UNIDAD DE GESTION PROVINCIAL” mensualmente, la nómina de titulares a los fines de presentar los respectivos Certificados de Trabajo (CETRA) de cada uno de los titulares de “EL PROGRAMA”, debidamente certificados por autoridad competente.

Elaborar y remitir a “La UNIDAD DE GESTION PROVINCIAL” un Informe Institucional de Avance que detalle el cumplimiento del Plan de Actividades y vinculación con los titulares ya incluidos al PROGRMA.

Dar cumplimiento a todas las obligaciones y responsabilidades que establece el Plan Nacional de Inclusión Socio Productivo y Desarrollo Local “Potenciar Trabajo” y que son de su incumbencia, según el Informe IF-2020-17933572-APN-SSAJI*MSYDS, aprobado por Resolución RESOL-2020-121-APN-MDS.

Promover espacios de articulación con mirada local para garantizar el acceso a instancias socios ocupacionales y productivos.

ARTÍCULO 5°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las dependencias municipales correspondientes, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°073/2021.

El Chaltén 05 de Abril de 2021

VISTO:

El Decreto Provincial N° 248/2021, de fecha 08 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU N° 260/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, el Estado Nacional resolvió ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud debido al brote del virus SARS-CoV-2, por el plazo de un (1) año; Que en consonancia con ello, el Gobierno Provincial emitió el Decreto N° 273/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, por el cual declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio santacruceño por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de su dictado, normativa a la que este Municipio adhirió a través del Decreto N° 043/2020; Que dicho acto administrativo fue ratificado por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz mediante Ley N° 3.693, cuyo art. 2° facultó al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar la vigencia de la referida medida por idéntico plazo, en caso de persistir las circunstancias que dieron origen a su adopción; Que en ese marco, por Decreto N° 1072/2020 se prorrogó por ciento ochenta (180) días, a partir del 09 de septiembre de 2020, el estado de emergencia sanitaria en todo el ámbito de la Provincia, adhiriéndose a nivel local a esta disposición por Decreto N° 157/2020; Que frente al vencimiento del plazo mencionado y dada la situación epidemiológica existente en la actualidad, el Estado Provincial dictó el Decreto N° 248/2021, por el cual prorrogó nuevamente, a partir del 10 de marzo del corriente año y por el término de ciento ochenta (180) días, el estado de emergencia sanitaria en todo Santa Cruz; Que por este motivo, y a los fines de dar continuidad a las medidas de

prevención y contención del Covid-19 y coadyuvar a su cumplimiento, corresponde a este Departamento Ejecutivo disponer la adhesión a la norma provincial precedentemente citada; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE a lo establecido por el Decreto Provincial N° 248/2021, mediante el cual se prorroga a partir del 10 de marzo de 2021, por el término de ciento (180) días, el estado de emergencia sanitaria en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, dispuesto por Decreto N° 273/2020, ratificado por Ley N° 3.693, de acuerdo a las considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°074/2021.

El Chaltén 05 de Abril de 2021

VISTO:

Los Decretos Municipales N°058/21 y N° 073/21, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 073/21 este Municipio adhirió a lo establecido por el Decreto Provincial N° 248/21, que prorrogó a partir del 10 de marzo del corriente año, por el término de ciento ochenta (180) días, el estado de emergencia sanitaria en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, dispuesto oportunamente por Decreto N° 273/20; Que desde el inicio de la pandemia este Departamento Ejecutivo ha venido adhiriendo a las diferentes normas dictadas por el Estado Provincial en la materia, encontrándonos actualmente bajo la vigencia del Decreto Municipal 058/21 de adhesión al Decreto Provincial N° 278/21, por el cual aquél adhirió al DNU N° 168/21, quedando de ese modo todas las localidades que conforman el territorio santacruceño alcanzadas por la normativa que

rige el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” hasta el día 09 de abril de 2021; Que en ese contexto, a lo largo de todo este tiempo se han adoptado distintas medidas tendientes a evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 y proteger a la población, entre las que se destaca la necesaria restricción de las actividades públicas y privadas en general, que en un primer momento implicó la total paralización de la principal actividad que motoriza la economía del sector privado de nuestra localidad, al prohibirse el ingreso a la misma de turistas a partir del mes de marzo de 2020; Que este escenario recién pudo comenzar a revertirse a fines del año pasado, al habilitarse por disposición del Poder Ejecutivo Provincial, en forma gradual y progresiva, el turismo, permitiéndose en un principio el ingreso a El Chaltén de turistas provenientes de otras localidades santacruceñas y, con posterioridad, desde el día 28 de diciembre de 2020, del resto del país, mas sin lograr alcanzar la actividad los niveles que tenía antes de la pandemia; Que por este motivo, y siendo insoslayable la dificultad que ello representa para generar ingresos mediante la realización de actividades privadas, resulta razonable morigerar de alguna manera las obligaciones fiscales de nuestros contribuyentes, sin afectar la hacienda pública que, en paralelo y por idénticas razones, ha tenido que adoptar medidas de asistencia a otros sectores de la comunidad afectados gravemente por la situación descripta; Que en ese orden de ideas, se estima conveniente establecer una prórroga en el vencimiento de las obligaciones fiscales municipales correspondientes al período 2021, fijando como fecha límite para su pago el día 31 de diciembre de 2021, como se hizo durante el período 2020, extendiéndose también hasta esa fecha la posibilidad de acceder a la bonificación del diez por ciento (10%) contemplada en el Decreto Provincial N° 1813/14 para los casos allí previstos; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
AD REFERÉNDUM DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE el vencimiento de las obligaciones fiscales municipales correspondientes al período 2021, fijándose como fecha límite para su pago el día

31 de diciembre de 2021, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: EXTIÉNDASE hasta el día 31 de diciembre de 2021 la fecha para acceder a la bonificación del diez por ciento (10%) establecida en el Decreto Provincial N° 1813/14 para las obligaciones fiscales municipales alcanzadas por la misma.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto se dicta Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero –Andrea C Mansilla

DECRETO N°075/2021.

El Chaltén 05 de Abril de 2021

VISTO:

El Decreto N° 051/21, de fecha 05 de Marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Instrumento Legal se procedió a renovar en plazo fijo, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario; Que conforme a lo establecido es pertinente proceder a la renovación de un nuevo plazo fijo por un Monto de Pesos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 62 /100 (\$34.449.547,62).Que en función de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado Nacional, y conforme medidas implementadas por el Banco Santa Cruz , el cual dispuso una guardia mínima donde se recepcionará el certificado del plazo fijo y estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizará a través de Santa Cruz Empresas (home banking),y; Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los

fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo al 05 de Mayo de 2021,y; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar un nuevo plazo fijo por un monto de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 62 /100 (\$ 34.449.547,62) mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home banking), por treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, **NOTIFÍQUESE** y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico –Andrea C Mansilla

DECRETO N°076/2021.

El Chaltén 06 de Abril de 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 166, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Segunda Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 25/03/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se ratifica el Decreto Municipal N° 220/2020, de fecha 21/12/2020, por el cual esta Municipalidad adhiere a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.426/2020, en todas sus partes, desde el día 21/12/2020 y hasta el día 31/12/2021 inclusive, prorrogando durante dicho período las medidas dispuestas en el Decreto N° 045/2020;Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el

artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 166, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Segunda Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 25/03/2021,de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°077/2021.

El Chaltén 06 de Abril de 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 167, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Segunda Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 25/03/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se ratifica el Decreto Municipal N° 030/2021, de fecha 02/02/2021, por el cual esta Municipalidad adhiere a lo establecido por el Decreto Provincial N° 136/2021, en todas sus partes, desde el día 01/02 y hasta el día 28/02/2021 inclusive; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 167, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Segunda Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 25/03/2021,de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°078/2021.

El Chaltén 06 de Abril de 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 168, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Segunda Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 25/03/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se ratifica el Decreto Municipal N° 048/2021, de fecha 02/03/2021, por el cual esta Municipalidad adhiere a lo establecido por el Decreto Provincial N° 221/2021, en todas sus partes, desde el día 02/03 y hasta el día 12/03/2021 inclusive; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 168, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Segunda Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 25/03/2021,de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°080/2021.sintetizada
El Chaltén 08de Abril de 2021

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDADDE ELCHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$15.000,00), en concepto de “Asistencia en la Emergencia” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor.....(DNI N°.....),con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de los gastos destinados a la satisfacción de los distintos rubros que conforman el derecho alimentario de la nombrada y su grupo familiar conviviente, integrado por su pareja, (DNI N°.....), y sus dos (2) hijos menores de edad,..... (DNI N°.....) Y..... (DNI N°.....), ambos de apellido....., de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **PUBLÍQUESE** de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico –Andrea C Mansilla

DECRETO N°081/2021.
El Chaltén 12de Abril de 2021

VISTO:

El Decreto N° 056 / 21 con fecha 11 de Marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Instrumento se Renovó una inversión en plazo fijo con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario, y; Que conforme lo establecido, es pertinente proceder a a la renovación de un nuevo plazo fijo por un monto de Pesos Dos Millones Ciento Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 90/100 (\$2.177.472,90) Que en función a la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado Nacional, y conforme medidas implementadas por el Banco Santa Cruz , el cual dispuso una guardia mínima donde se recepcionara el certificado del plazo fijo, estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizara a través de Santa Cruz Empresas (home banking), debiendo en consecuencia proceder a su constitución bajo esa modalidad, y; Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo al 12 de Mayo de 2021,y; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal, Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar un plazo fijo por un monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 90/100 (\$2.177.472,90), mediante la modalidad operatoria denominada Santa Cruz Empresas (home banking), por un plazo de vigencia de treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico –Andrea C Mansilla

DECRETO N°082/2021.

El Chaltén 12 de Abril de 2021

VISTO:

El DNU N° 235/2021, el Decreto Provincial N° 0366/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0366/2021, el Estado Provincial adhirió al DNU N° 235/2021 de fecha 08 de Abril del corriente año, abarcando a todas las localidades que conforman el territorio provincial por las normas que componen el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, hasta el día 30/04/21. Que conforman Instrumento Legal Provincial en mención, los Títulos I y II, los cuales disponen la continuidad de las medidas preventivas establecidas de distancia mínima de 02 (dos) metros entre las personas, uso de tapabocas en espacios compartidos, higiene de manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar superficies, ventilar ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias.

Que, en función de lo dispuesto se suspenden los viajes grupales de egresados y egresadas, de jubilados y jubiladas, de estudio, para competencias deportivas no oficiales, de grupos turísticos y de grupos para la realización de actividades recreativas y sociales, y la restricción de circulación de personas entre las 001:00 hs a las 07:00 hs am en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz; Que asimismo, en ejercicio de las facultades reglamentarias otorgadas, y de conformidad a las recomendaciones efectuadas por la Autoridad Sanitaria Provincial es prioridad del Poder Ejecutivo reforzar las medidas de prevención y contención a los fines de mitigar la propagación del Virus SARS CoV-2 y las nuevas variantes provenientes del exterior, denominadas cepa de Manaos y Rio de Janeiro, Cepa Británica y Sudafricanas, las cuales contienen un mayor índice de transmisibilidad y algunas de ellas de mayor gravedad en la salud de la población; Que

a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: ADHERIR a lo establecido por el Decreto Provincial N° 0366/2021, en todas sus partes, a partir del día 09 de Abril y hasta el día 30 de Abril del corriente año, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, REMÍTASE una copia al Honorable Concejo Deliberante, PASE a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°083/2021.

El Chaltén 12 de Abril de 2021

VISTO:

El art. 34 de la Ley Provincial Orgánica de las Municipalidades N° 55, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha norma, en su primera parte, establece que en los casos de vacancia, ausencia por más de cinco (5) días fuera del ejido municipal u otro impedimento del Jefe del Departamento Ejecutivo, ejercerá sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante; Que el Intendente Municipal se ausentará de la localidad a partir del día 13/04/2021, con la finalidad de viajar a la Ciudad de Buenos Aires para mantener reuniones esenciales a su función; Que por este motivo, corresponde dejar a cargo de la Intendencia Municipal a la Sra. Presidenta del Honorable Concejo Deliberante, Jesica Natalia Duran, DNI N° 33.447.437, mientras persista la ausencia del titular del Departamento Ejecutivo Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DEJASE a cargo de la Intendencia Municipal, a partir del día 13/04/2021, a la Sra. Presidenta del Honorable Concejo Deliberante, JESICA NATALIA DURAN, DNI N° 33.447.437, mientras persista la ausencia del Sr. Intendente Municipal, Don NÉSTOR ANDRÉS TICÓ.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las dependencias municipales correspondientes, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°084/2021.

El Chaltén 12 de Abril de 2021

VISTO:

La Nota presentada en el mes de marzo de 2021 por el Sr. Eduardo Enrique Fernández, DNI 16.037.631, y el Expediente correspondiente al Acuerdo N° 42 con el aval del Sr. Intendente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que en la citada nota el Sr. Eduardo Enrique Fernández, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.037.631, con domicilio en Pasaje Coronda 190, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de "adjudicatario en venta", por Acuerdo N°42 del Consejo Agrario Provincial de la Provincia de Santa Cruz y su ampliatorio N°005/00, del inmueble designado como Parcela 4, sito en calle Mc Leod, El Chaltén, Departamento Lago Argentino, Provincia de Santa Cruz, cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción II, Manzana 7, Parcela 4, notifica que procederá a ceder los derechos y acciones que le corresponden, a favor del Sr. Diego Fernando Miguens Bemberg, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.489.191, colocando al Cesionario en su mismo rango, grado y prelación, con relación al derecho que el detenta sobre el mencionado inmueble.

Que no habiéndose otorgado hasta la fecha la escritura traslativa de dominio y estando cumplimentados los cargos establecidos por el Acuerdo N° 042 con el que se adjudicó en venta por parte del Consejo Agrario Provincial al Sr.

Eduardo Enrique Fernández, resulta procedente en esta instancia prestar la conformidad para la cesión de los derechos de adjudicación y posterior escrituración respecto del inmueble mencionado anteriormente.

Que, a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:

ARTICULO 1º: AUTORÍCESE al Sr. Eduardo Enrique Fernández, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.037.631, a realizar la Cesión de la Adjudicación en Venta, que le fuera otorgada por Acuerdo Nro. 42 del Consejo Agrario, del inmueble identificado catastralmente como Parcela 4, Manzana 7, Circunscripción II, Departamento Lago Argentino, Provincia de Santa Cruz, ubicado en calle Mc Leod de la localidad El Chaltén, a favor del Sr. Diego Fernando Miguens Bemberg, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.489.191.-

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE al adjudicatario Sr. Eduardo Enrique Fernández que la cesión deberá instrumentarse mediante escritura pública, debiendo mantener indemne al municipio de El Chaltén y a sus reparticiones de cualquier acción originada a causa de la operación de Cesión.

ARTICULO 4º.- Hágase saber, asimismo, que la cesión instrumentada deberá ser presentada a la Secretaria de Obras de la Municipalidad de El Chaltén, a los fines de sustanciar la toma de razón de la instrumentación de acto que se autoriza.

ARTICULO 3º REFRENDARÁ el presente decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°085/2021.

El Chaltén 17 de Abril de 2021

VISTO:

El Decreto Municipal N° 083/21, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante instrumento legal se procedió a dejar a cargo del Departamento Ejecutivo a la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante, la Prof. Jesica Natalia Duran DNI N° 33.447.437, durante la ausencia del Sr. Intendente de la Municipalidad de El Chaltén, a partir del día 13/04/2021, y; Que, debido al retorno a la localidad del Sr. Intendente Municipal a partir del día 17/04/2021, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: RETOMAR a sus las funciones habituales, el Sr. Intendente Municipal, Don NÉSTOR ANDRÉS TICÓ, a partir del día 17/04/2021, de acuerdo a los considerandos del presente –

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las dependencias municipales correspondientes, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°086/2021.

El Chaltén 19 de Abril de 2021

VISTO:

La Escritura de Donación Numero Ciento Sesenta y Cuatro, el Decreto Municipal N° 087/19y la Escritura complementaria numero Cuarenta y Uno de Donación de Inmueble: Miguens Bemberg Diego Fernando a favor de la Municipalidad de El Chaltén;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la escritura de Donación Numero Ciento Sesenta y cuatro, de fecha 28 de

Noviembre de 2018, se realizo la oferta de Donación cuyo objeto es una fracción de tierra identificada como Parcela Matricula 71-5841-2824, cuyas medidas, linderos y superficies surgen de la escritura relacionada, destinada al Cementerio Local, y;

Que mediante Decreto Municipal N° 087/19 el Intendente de la Municipalidad de El Chaltén, el Sr. Mirvois Gerardo, acepto la oferta de Donación del Inmueble con cargo, a través de la Escritura N° Ciento Sesenta y cuatro, de fecha 28 de Noviembre de 2018 y por Ordenanza N° 101 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén ratifico en todos su términos el Citado Decreto, y; Que, posteriormente ante requerimiento de la Municipalidad de El Chaltén y por expresa instrucción del poderdante Diego Fernando Miguens Bemberg, por la presente modifican el cargo estipulado en la referida escritura en la clausula QUINTA: 5) “Las parcelas del cementerio serán gratuitas y sin limitación en el tiempo. No obstante, transcurridos 75 años desde la ocupación del lugar, el cementerio podrá a su libre arbitrio remover sus restos o cenizas y/o trasladarlas hacia otro lugar, ello siempre con la previa aprobación de los familiares y/o deudos allí enterrados.-Las parcelas no estarán sujetas a ningún tipo de tasa, canon ni a otro tipo de pagos por su utilización y mantenimiento. El cementerio aceptara a fallecidos de todas las religiones y también a ateos y agnósticos...”Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de gestionar un adecuado ejercicio de sus facultades, remitirá copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para la ratificación pertinente; Que es necesario Dictar el Instrumento Legal de Práctica, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN AD
REFERENDUM DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: ACEPTASE la modificación del cargo establecido en la Clausula5) de la Escritura de Donación Numero Ciento Sesenta y Cuatro de fecha 28 de Noviembre de 2018, efectuada mediante Escritura Numero Cuarenta y Uno de fecha 30 de Marzo de 2021, por el Sr. MIGUENS

BEMBERG Diego Fernando a favor de la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto se dicta Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°087/2021.

El Chaltén 19 de Abril de 2021

VISTO:

La Nota N° 071/ S.P.S./2021, de fecha 19 de Abril de 2021, proveniente de la Secretaría de Políticas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota, se solicita la designación de los representantes locales ante el Consejo Provincial de Mujeres; Que dicho Consejo ha sido creado como un espacio de concertación y articulación para el fortalecimiento y profundización de políticas de género; Que resulta de importancia que este Municipio se encuentre representado ante el mencionado Consejo, a los fines de propiciar el intercambio con otras autoridades locales y provinciales y de fomentar su participación en el desarrollo y aplicación de políticas de género; Que entendiendo que la Lic. Cecilia Laura Mon (DNI N° 27.627.869) y la Directora de Promoción y Protección de Derechos, la Sra. Mónica Susana Cáceres (DNI N° 23.799.702), reúnen las condiciones necesarias para integrar el Consejo Provincial de Mujeres, corresponde proceder a su designación como representantes titular y suplente, respectivamente, de esta Municipalidad ante el referido órgano; Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE a la Lic. CECILIA MON (DNI N° 27.627.869) y a la Directora de Promoción y Protección de Derechos, Sra. Mónica Susana Cáceres (DNI N° 23.799.702), como representantes titular y suplente, respectivamente, de este Municipio ante el Consejo Provincial de Mujeres, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°088/2021.

El Chaltén 23 de Abril de 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 170, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 14/04/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se crea el Régimen Jurídico del Cementerio Municipal de la localidad de El Chaltén, respetando en su totalidad los cargos impuestos en el instrumento público de donación del inmueble en el que estará situado el mismo, esto es la Escritura N° 164, de fecha 28/11/2018, y la Escritura Complementaria N° 41, de fecha 30/03/2021, ambas autorizadas por la Escribana María José Leoni Peña, a cargo del Registro Notarial N° 1.533 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61º inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 170, sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante en la Tercera Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 14/04/2021, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°089/2021.

El Chaltén 23 de Abril de 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 171, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 14/04/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se crea el “Programa Informativo Municipal de Personas Menstruantes” en el ámbito de la Secretaría de Políticas Sociales; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 171, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 14/04/2021, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero –Guillermo Mignola

DECRETO N°090 /2021.

El Chaltén 23 de Abril de 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 172, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 14/04/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada normase adhiere a la Ley Provincial Integral de Reconocimiento y Reparación Histórica de Derechos de las Personas Trans N° 3.724; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 172, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 14/04/2021, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°091/2021.

El Chaltén 23 de Abril de 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 173, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 14/04/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se ratifica el Decreto Municipal N° 058/2021, de fecha 15/03/2021, por el cual esta Municipalidad adhiere a lo establecido por el Decreto Provincial N° 278/2021, en todas sus partes, desde el día 12/03 y hasta el día 09/04/2021; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 173, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 14/04/2021,de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°093/2021.

El Chaltén 23 de Abril de 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 175, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 14/04/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se ratifica el Decreto Municipal N° 071/2021,de fecha 30/03/2021, por el cual esta Municipalidad adhiere a lo establecido por el Decreto Provincial

N° 321/2021, en todas sus partes, desde dicho día; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 175, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 14/04/2021,de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°094/2021.

El Chaltén 23 de Abril de 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 176, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 14/04/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se ratifica el Decreto Municipal N° 073/2021,de fecha 05/04/2021, por el cual esta Municipalidad adhiere a lo establecido por el Decreto Provincial N° 248/2021, que proroga a partir del 10/03/2021, por el término de ciento ochenta (180) días, el estado de emergencia sanitaria en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, dispuesto por Decreto N° 273/2020, ratificado por Ley N° 3.693; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto,

resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 176, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 14/04/2021, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°095/2021.

El Chaltén 23 de Abril de 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 177, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 14/04/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se ratifica el Decreto Municipal N° 074/2021, dictado Ad Referéndum de ese Alto Cuerpo Legislativo con fecha 05/04/2021, por el cual se prorroga el vencimiento de las obligaciones fiscales municipales correspondientes al período 2021, fijándose como fecha límite para su pago el día 31/12/2021, y, asimismo, se extiende hasta ese día la fecha para acceder a la bonificación del diez por ciento (10%) establecida en el Decreto Provincial N° 1.813/2014 para las obligaciones fiscales municipales alcanzadas por la misma; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 177, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 14/04/2021, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°096/2021.

El Chaltén 23 de Abril de 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 178, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 14/04/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se ratifica el Decreto Municipal N° 082/2021, de fecha 12/04/2021, por el cual esta Municipalidad adhiere a lo establecido por el Decreto Provincial N° 366/2021, en todas sus partes, desde el día 09/04 y hasta el día 30/04/2021; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 178, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el

14/04/2021, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°097/2021.

El Chaltén 23 de Abril de 2021

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES CON 93/100 CENTAVOS (\$37.093,93) a favor de la Asociación Centro Andino El Chaltén, Personería Jurídica N° 476 con cargo de rendir cuenta de su inversión, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: LA EROGACIÓN de la ayuda económica se efectuará en un único desembolso de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES CON 93/100 CENTAVOS (\$37.093,93) debiendo la Secretaria de Recursos Económicos librar la correspondiente orden de pago a nombre de la Asociación Club Andino El Chaltén. –

ARTÍCULO 3°: AFÉCTESE el presente gasto a la Sub Partida 7.1.7, denominada “Transferencias a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro”, de los ejercicios 2019 y 2020.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **PUBLÍQUESE** de manera sintetizada en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

Néstor A Tico –Andrea C Mansilla

DECRETO N°098/2021.

El Chaltén 29 de Abril de 2021

VISTO:

La nota presentada por la Tesorera de la Municipalidad de El Chaltén, Sra. Ana Laura Martínez Chancel, DNI N° 19.033.829 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota solicita autorización para usufructuar la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a partir del día 26 de Mayo y hasta el día 15 de Junio del corriente año, retornando a sus funciones el día 27 de Mayo de 2.021. Que por parte del Departamento Ejecutivo Municipal no existe objeción alguna para autorizar al agente García Natalia Andrea DNI 25.772.811 Categoría de Revista 21 planta permanente, quien de conformidad, cubrirá el cargo de Tesorera, con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento del Area. Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

DECRETA:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Tesorera de la Municipalidad de El Chaltén, quince (15) días hábiles de Licencia Anual Ordinaria año 2019, a partir del día 26 de Mayo y hasta el día 15 de Junio de 2.021, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: DEJASE a cargo al agente Natalia Andrea García DNI N° 25.772.811 Planta Permanente, Categoría de revista N° 21 de la Municipalidad de El Chaltén, a efectuar dicho cargo desde el día 26 de Mayo del corriente año y hasta el día 15 de Junio de 2.021, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 3°: RECONOZCASE el pago a la Agente Natalia Andrea García DNI N° 25.772.811, los días que cubrirá la función de la Tesorera Municipal.-

ARTICULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°099/2021.

El Chaltén 29 de Abril de 2021

VISTO:

La Ley N°3249, el Decreto Provincial N° 1203 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 109/2019 se aprobó la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Secretaría de Obras y Urbanismo; Que dicha dependencia tiene, entre sus misiones y funciones, la administración de tierras fiscales, teniendo dentro de ésta el diseño de las políticas de planificación urbana, crenado un Plan de Ordenamiento Territorial Urbanístico, mediante un proceso participativo y sistematizado, para la confección del catastro municipal, parcelario y jurídico de la propiedad inmueble de la ciudad, teniendo para ello que coordinar y supervisar el cumplimiento de todas las normas legales relativas a temas de planeamiento, urbanización y zonificación, promoviendo, elaborando y tramitando los instrumentos de ordenación del territorio y los de otorgamiento de la propiedad individual de los inmuebles que lo integren; Que en relación a estos temas, y desde la sanción del Decreto Provincial N° 1203 que transfirió a la Municipalidad de El Chaltén las tierras fiscales que conformaban el ejido urbano establecido, en el artículo 1 de la Ley Provincial N° 3249 se ha puesto en evidencia la necesidad de profundizar y acelerar al máximo el cumplimiento de los objetivos que fundamentan las normativas indicadas, mediante la creación de una dependencia administrativa que funcione por sobre la Dirección de Tierras y Catastro, que asesore y sistematice el proceso que debe desarrollarse para el cumplimiento de esos objetivos; Que como paso previo a dicho proceso, el Consejo Agrario Provincial dictó los

instrumentos legales pertinentes para realizar el traspaso de toda la documentación administrativa correspondiente a las tierras fiscales que se transfirieron a favor de la Municipalidad de El Chaltén; Que la continuidad de ese proceso requiere de una apoyatura técnica local para la organización, dentro de la estructura administrativa del Municipio, dotándola de una dependencia y/o área a cargo del manejo integral de la tierra y los inmuebles en que se encuentra fraccionada para su traspaso en propiedad a favor de quienes ya hayan sido adjudicados o lo sean en un futuro; Que por los motivos expuestos, se hace necesaria la creación de la Asesoría Notarial dependiente de la Secretaría de Obras y Urbanismo, cuyas misiones y funciones se establecen en el Anexo I del presente Decreto; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CRÉASE bajo la denominación de Asesoría Notarial una oficina por la que girarán todas aquellas actuaciones administrativas que, por su naturaleza, requieran la intervención posterior de un escribano, para la confección de las escrituras de transferencia de dominio de inmuebles por parte del Poder Ejecutivo Municipal a sus adjudicatarios, la que se encontrará en la órbita de la Secretaría de Obras y Urbanismo y estará a cargo de un funcionario/a con cargo de Asesor/a, cuya retribución será equivalente a la de un Secretario del Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 2°: MODIFÍQUESE el Anexo I del Decreto N° 109/2019, en lo que respecta a la Secretaría de Obras y Urbanismo, en su punto 2, incorporándose la Unidad Organizativa Asesoría Notarial, cuyas misiones y funciones se establecen en el Anexo I que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

ANEXO I

ASESORIA NOTARIAL

MISION:

El asesoramiento notarial dentro del proceso que se desarrolle para la escrituración de las adjudicaciones de las tierras fiscales que integran el ejido municipal, dentro de un marco de seguridad jurídica que garantice el derecho de propiedad de quienes serán los titulares registrales de los inmuebles, garantizado su dominio a través del título de propiedad correspondiente.

FUNCIONES:

Coordinar y supervisar el cumplimiento de todas las normas legales relativas a temas de escrituración notarial.

Promover, elaborar y tramitar los instrumentos de ordenación del territorio, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Administración. Realizar una actividad administrativa notarial al tramitar un expediente, verificando si se encuentran cumplidos los requisitos previstos para otorgar las correspondientes escrituras de transferencia del dominio de los inmuebles. Su actuación deberá garantizar la legalidad y certeza que deben tener el procedimiento y la protección de derechos de terceros.

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero -Leticia forto

DECRETO N°100/2021.

El Chaltén 30 de Abril de 2021

VISTO:

Los Decretos Municipales N° 099/21 y N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y la Nota N° 060/DIR.RR.HH/MECH/2021, proveniente de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de El Chaltén;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 109/2019 se aprobó la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén” en la que se encuentra prevista la Secretaria de Obras y Urbanismo, y; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 099/2021, se crea bajo la denominación de Asesoría Notarial una oficina en la que giraran todas aquellas actuaciones administrativas que requieran la intervención posterior de un escribano, para la confección de las escrituras de

transferencia de dominio de inmuebles por parte del Poder Ejecutivo Municipal a sus adjudicatarios, la que se encontrara en la Órbita de la Secretaria de Obras y Urbanismo, y; Que mediante Nota N° 060/DIR.RR.HH/MECH/2021, se solicita la confección el Instrumento Legal pertinente para la Designación de la Dra. Ulloa Andrea Belén DNI N° 36.719.720 en el cargo de Asesoría Notarial, dependiente de la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, a partir del 01 de Mayo del corriente, corresponde proceder a su designación; Que, a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades que le son conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN DECRETA:

ARTICULO 1°: DESIGNASE, a cargo de la oficina de ASESORA NOTARIAL que funcionara dentro de la órbita de la Secretaria de la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, a la Escribana Pública, Srta. Andrea Belén Ulloa (DNI N° 36.719.720), quien cumplirá funciones como Asesora a partir del día 01 de Mayo del corriente año, de acuerdo a los considerandos anteriores, percibiendo una retribución que será equivalente a la de un Secretario del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 2° REFRENDARA el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, COMUNIQUESE a las dependencias municipales correspondientes, **PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFIQUESE** y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

RESOLUCIONES EJECUTIVO

RESOLUCIONES 216/2021

EL CHALTEN 11 DE Febrero de 2021

VISTO:

La Ordenanza 124/20 HCDCH y la Resolución 633-S.G.-MECH/20 y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza crea el Programa denominado “El Chaltén Trabaja y Produce” que consiste en reactivar la economía local generando empleo y capacitaciones, generar proyectos para fomentar la producción de pequeños y medianos emprendimientos, como así proyectos de capacitaciones a los sectores del trabajo formal e informal, pequeños y medianos emprendedores y personas que deseen mejorar sus competencias laborales, emprendimientos y/o garantizar sus derechos al acceso de las políticas públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales; Que en el artículo 9 de la Ordenanza se dispuso que “Los proyectos de capacitación apuntados a los sectores del trabajo formal e informal, pequeños y medianos emprendedores y personas que deseen mejorar sus capacidad en cuanto al trabajo, emprendimientos y/o garantizar sus derechos al acceso de las políticas públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales podrán ser ejecutados por la Secretaría de Gobierno o del Área Coordinadora del Programa y no precisarán de la aprobación del Ente Ejecutor”; Que la Resolución Nro. 633-SG-MECH/20, reglamentaria del Programa, en su artículo tercero punto 7 se dispone que la Secretaría de Gobierno en su condición de Área Coordinadora del Programa tiene, entre sus funciones, la de “llevar adelante un proceso de selección transparente... en los proyectos referidos a Financiación de Pequeños y Medianos Emprendimientos”; Que en la fecha fue presentado ante esta Secretaría, en su carácter de Área Coordinadora del Programa, el Proyecto Nro. 6, denominado “Puesta en Valor, Mantenimiento y Reparación de veredas”, que fue analizado y enmarcado luego dentro de los parámetros establecidos en la normativa antes citada a los fines de determinar si corresponde su aprobación para ser incluido dentro de los alcances del programa; Que advirtiendo que el Proyecto reúne las características necesarias para su inclusión dentro del Programa, ya que tiene por finalidad la contratación temporal de al menos 06 personas para la reparación de veredas de la localidad como así la construcción de una platea en el predio del CARRI, con la finalidad de acopiar las botellas de vidrios extraídos del proceso de separación de residuos reciclables, por lo antes expuesto corresponde proceder a su aprobación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBESE el Proyecto Nro. 006, denominado “Puesta en Valor, Mantenimiento y Reparación de Veredas”, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ el Director de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE a la Secretaria de Recursos Económicos para su intervención, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Nazareno E Rivero -Cristian R rey

RESOLUCIONES 342/2021

El Chaltén 05 de Marzo de 2021

VISTO:

La Ordenanza 124/20 HCDCH y la Resolución 633-S.G.-MECH/20 y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza crea el Programa denominado “El Chaltén Trabaja y Produce” que consiste en reactivar la economía local generando empleo y capacitaciones, generar proyectos para fomentar la producción de pequeños y medianos emprendimientos, como así proyectos de capacitaciones a los sectores del trabajo formal e informal, pequeños y medianos emprendedores y personas que deseen mejorar sus competencias laborales, emprendimientos y/o garantizar sus derechos al acceso de las políticas públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales; Que en el artículo 9 de la Ordenanza se dispuso que “Los proyectos de capacitación apuntados a los sectores del trabajo formal e informal, pequeños y medianos emprendedores y personas que deseen mejorar sus capacidad en cuanto al trabajo, emprendimientos y/o garantizar sus derechos al acceso de las políticas públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales podrán ser ejecutados por la Secretaría de Gobierno o del Área Coordinadora del Programa y no precisarán de la aprobación del Ente

Ejecutor”; Que la Resolución Nro. 633-SG-MECH/20, reglamentaria del Programa, en su artículo tercero punto 7 se dispone que la Secretaría de Gobierno en su condición de Área Coordinadora del Programa tiene, entre sus funciones, la de *“llevar adelante un proceso de selección transparente... en los proyectos referidos a Financiación de Pequeños y Medianos Emprendimientos”*; Que en la fecha fue presentado ante esta Secretaría, en su carácter de Área Coordinadora del Programa, el Proyecto Nro. 7, denominado *“Mantenimiento, Riego y Puesta en Valor de Espacios Verde en Plaza Central”*, que fue analizado y enmarcado luego dentro de los parámetros establecidos en la normativa antes citada a los fines de determinar si corresponde su aprobación para ser incluido dentro de los alcances del programa;

Que advirtiendo que el Proyecto reúne las características necesarias para su inclusión dentro del Programa, ya que tiene por finalidad la contratación temporal de al menos 04 personas para la realización de trabajos en la Plaza Central, como zanjas para la colocación de mangueras de riego, colocación de canillas, puesta a punto del riego y paso de agua, remoción de plantines secos y desmalezado, armado de canteros de altura, acopio de material para canteros, armados de canteros y trasplantes de nativas con métodos de encastrados, por lo antes expuesto corresponde proceder a su aprobación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBESE el Proyecto Nro. 007, denominado *“Mantenimiento, Riego y Puesta en Valor de Espacios Verde en Plaza Central”* de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ La Directora de Políticas Ambientales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE a la Directora de Políticas Ambientales para su ejecución y a la Secretaria de Recursos Económicos para su intervención, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Nazareno E Rivero - Ana Florencia Fortini

RESOLUCIONES 532/2021

El Chaltén 09 de Abril de 2021

VISTO:

La Ordenanza 124/20 HCDCH y la Resolución 633-S.G.-MECH/20 y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza crea el Programa denominado *“El Chaltén Trabaja y Produce”* que consiste en reactivar la economía local generando empleo y capacitaciones, generar proyectos para fomentar la producción de pequeños y medianos emprendimientos, como así proyectos de capacitaciones a los sectores del trabajo formal e informal, pequeños y medianos emprendedores y personas que deseen mejorar sus competencias laborales, emprendimientos y/o garantizar sus derechos al acceso de las políticas públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales; Que en el artículo 9 de la Ordenanza se dispuso que *“Los proyectos de capacitación apuntados a los sectores del trabajo formal e informal, pequeños y medianos emprendedores y personas que deseen mejorar sus capacidad en cuanto al trabajo, emprendimientos y/o garantizar sus derechos al acceso de las políticas públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales podrán ser ejecutados por la Secretaría de Gobierno o del Área Coordinadora del Programa y no precisarán de la aprobación del Ente Ejecutor”*; Que la Resolución Nro. 633-SG-MECH/20, reglamentaria del Programa, en su artículo tercero punto 7 se dispone que la Secretaría de Gobierno en su condición de Área Coordinadora del Programa tiene, entre sus funciones, la de *“llevar adelante un proceso de selección transparente... en los proyectos referidos a Financiación de Pequeños y Medianos Emprendimientos”*;

Que en la fecha fue presentado ante esta Secretaría, en su carácter de Área Coordinadora del Programa, el Proyecto Nro. 8, denominado *“Reducción del Impacto Visual en el Predio del CARRI”*, que fue analizado y enmarcado luego dentro de los parámetros establecidos en la normativa antes citada a los fines de determinar si corresponde su aprobación para ser incluido dentro de los alcances del Programa; Que advirtiendo que el Proyecto reúne las características necesarias para su inclusión dentro del Programa, ya que tiene por finalidad la contratación temporal de al menos 4 personas para la realización de trabajos de Pintura en los

galpones que se encuentran emplazados en el predio del CARRI con la finalidad de reducir el impacto visual que provoca en el ambiente por sus tamaños y color, por lo antes expuesto corresponde proceder a su aprobación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBESE el Proyecto Nro. 008, denominado "Reducción del Impacto Visual en el Predio del CARRI" de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ el Director de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE a la Directora de Políticas Ambientales para su conocimiento, a la Secretaria de Obras y Urbanismo para su ejecución y a la Secretaria de Recursos Económicos para su intervención, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Nazareno E Rivero- Cristian R rey

LEGISLATIVO - ORDENANZAS

EXPTE N°113/2021

SANCIONADA: 25/03/2021

PROMULGADA: 06/04/2021

DECRETO N°:076/2021

ORDENANZA N°166/HCDCh/2021

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO N°1: RATIFIQUESE el Decreto N°

220/20 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 21 de Diciembre del 2020.

ARTÍCULO N° 2: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido, Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 2º Sesión Ordinaria del SEXTO Periodo Legislativo del día 25 de marzo de 2021.

Jesica N Duran – María E Corbalán

EXPTE N°001/2021

SANCIONADA: 25/03/2021

PROMULGADA: 06/04/2021

DECRETO N°:077/2021

ORDENANZA N°167/HCDCh/2021

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO N°1: RATIFIQUESE el Decreto N° 030/21 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 02 de Febrero del año en curso.

ARTÍCULO N° 2: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido, Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 2º Sesión Ordinaria del SEXTO Periodo Legislativo del día 25 de marzo de 2021.

Jesica N Duran – María E Corbalán

EXPTE N°002/2021

SANCIONADA: 25/03/2021

PROMULGADA: 06/04/2021

DECRETO N°:078/2021

ORDENANZA N°168/HCDCh/2021

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO N°1: RATIFIQUESE el Decreto N° 048/21 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 02 de Marzo del año en curso.

ARTÍCULO N° 2: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido, Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 2° Sesión Ordinaria del SEXTO Periodo Legislativo del día 25 de marzo de 2021.

Jesica N Duran – María E Corbalán

EXPTE N°: 010 /2020

SANCIONADA: 14/04/2021

PROMULGADA: 23/04/2021

DECRETO N°:088

ORDENANZA N°: 170/HCDCh/2021

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

REGIMEN JURÍDICO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1°.- El Cementerio Municipal de El Chaltén estar sujeto al siguiente régimen jurídico, mediante el cual se garantizará la dignidad de trato, respeto a los difuntos y sus deudos, asegurando el respeto por los diversos cultos, religiones, costumbres y creencias y promoviendo el mantenimiento de la higiene ambiental.

Artículo 2°.- El Cementerio Municipal forma parte del dominio público de la localidad de El Chaltén y, por lo tanto, los particulares no tienen sobre las sepulturas ningún otro derecho que no sea el que derive del Acto Administrativo que la otorgó, que en ningún caso implicará enajenación o transmisión de dominio.

Artículo 3°.- El Cementerio Municipal no podrá tener criptas, bóvedas ni ninguna otra construcción que altere su uniformidad. El mismo estará dividido en parcelas de igual superficie para sepulturas comunes en tierra, las que contendrán solamente una lápida simple que sólo puede ser construida con piedras graníticas del lugar. En relación a las fosas, las mismas tendrán una medida uniforme y común de 1,5mts de profundidad, 1mts de ancho y 2,25mts de largo.

Artículo 4°.- Solo podrán inhumarse en el cementerio a quienes hayan sido habitantes de El Chaltén y zonas aledañas, como así también a quienes, sin haberlo sido, hayan desarrollado actividades deportivas o recreativas en la zona, siendo así reconocidos por la autoridad de aplicación. También podrán ser inhumados los familiares directos de todos ellos, quedando únicamente comprendidos los siguientes: a) cónyuge o conviviente supérstite; b) hijos; y c) padres.

Artículo 5°.- Quienes opten por la cremación del fallecido deberán realizar la misma fuera del cementerio, en el que se prohíbe la construcción de crematorios, pudiendo únicamente guardar las cenizas en el lugar del cementerio que se destine para ello. Artículo 6°.- La administración y poder de policía sobre el cementerio será ejercida por la autoridad de aplicación que designe el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo responsable de fiscalizar la inhumación, los movimientos de los restos o cenizas, la administración en general y el cumplimiento de la regulación que surja como reglamentación de la presente normativa. Dicha autoridad de aplicación deberá instrumentar los medios a fin de organizar debidamente la oficina administrativa registral del Cementerio, la cual trabajará de manera coordinada con la totalidad de los Registros Civiles de todas las jurisdicciones del País, con el Registro Nacional de las Personas, Hospitales y Centros de Salud, a fin de contar con documentación actualizada, veraz y segura respecto de certificados, certificaciones, actas, partidas y demás documentos públicos o privados correspondientes. Artículo 7°.- Toda inhumación que se efectúe dentro del ejido municipal deberá realizarse dentro del Cementerio Municipal, quedando prohibido hacerlo en otros lugares. La inhumación deberá hacerse en ataúdes de madera que no contengan caja metálica. Artículo 8°.- Queda prohibido inhumar difuntos sin la presentación del debido Certificado de Defunción, en el que debe estar especificado el día y la hora de su fallecimiento. La autoridad de

aplicación establecerá los horarios de inhumación, exhumación y traslado de restos, los que en ningún caso podrán ser realizados en horario nocturno. Artículo 9°.- Las parcelas serán gratuitas, sin sujeción a ningún tipo de tasa o canon administrativo, ni a ningún otro tipo de pago de los particulares para su utilización y mantenimiento. Serán limitadas temporalmente por setenta y cinco (75) años desde producido el respectivo entierro, pudiendo la autoridad de aplicación -una vez transcurrido dicho plazo- remover los restos o cenizas, o bien disponer su traslado hacia otro lugar, con la previa autorización de los familiares y/o deudos de la persona allí enterrada. Artículo 10.- En el cementerio habrá libertad de cultos, respetándose las ceremonias religiosas en cuanto no se afecte la moral, decoro y buenas costumbres. Artículo 11°.- El Departamento Ejecutivo Municipal construirá dentro del cementerio un oratorio ecuménico, respetando las obligaciones impuestas en la donación del inmueble destinado al cementerio de la localidad de El Chaltén, siendo esa construcción la referencia para la adjudicación y distribución de las parcelas.

Artículo 12°.- La autoridad de aplicación podrá prohibir por razones de salubridad la introducción de difuntos que, cumpliendo con la condición dispuesta en el Artículo 10°.-, hayan fallecido en otras jurisdicciones. Artículo 13°.- Podrán realizarse exhumaciones para trasladar los restos dentro del mismo cementerio o fuera de él, siempre que el ataúd presente condiciones de perfecta hermeticidad y contando con la autorización expresa de la autoridad de aplicación. Artículo 14°.- En el caso de traslado de restos ya inhumados a otros cementerios fuera del ejido municipal, además de los requisitos previstos en el Artículo anterior, deberán cumplirse con los siguientes requisitos: a) traslado en ambulancia o furgón fúnebre habilitado por la autoridad correspondiente; y b) presentación del comprobante de la autoridad del cementerio al que será trasladado, que autorice su traslado a ese destino. Artículo 15°.- Al efectuarse exhumaciones dentro del cementerio o el traslado a otra jurisdicción, se deberá realizar un acta que deberá guardarse en los registros que a tal efecto llevara la autoridad de aplicación, en la que se dejará constancia de los datos personales del fallecido, fecha de deceso, fecha de inhumación, destino de los restos y causa del traslado.

Artículo 16°.- La exhumación y traslado sólo podrá ser solicitada por los familiares del inhumado, pudiendo la autoridad de aplicación denegar el pedido cuando el cuerpo no se

encuentre totalmente reducido por razones de higiene y salubridad, salvo disposición emanada de autoridad judicial competente que así lo autorice. Artículo 17°.- Las lápidas que se coloquen sobre las parcelas deben ser aprobadas previamente por la autoridad de aplicación, controlando para ello el material con el que han sido construidas y las dimensiones máximas y mínimas previamente establecidas, las que serán entregadas por los particulares al personal del cementerio para que estos realicen la colocación sobre la tumba. Las lápidas permitidas sólo podrán ser colocadas en forma vertical a la sepultura, debiendo al menos constar en ellas el nombre de la persona fallecida y la fecha del deceso. Artículo 18°.- En caso de que las lapidas sufran algún tipo de deterioro una vez colocadas, la autoridad de aplicación notificará a los familiares del inhumado de dicha situación y solicitará las medidas que fuera convenientes adoptar para su acondicionamiento, el que deberá ser realizado dentro del plazo que determine la autoridad en cada caso en particular. Artículo 19°.- La autoridad de aplicación reglamentará la colocación en las sepulturas de ofrendas florales, su tipo y cantidad en relación con el espacio que se tiene asignado, pudiendo por razones de higiene disponer el retiro de los mismos sin previo aviso a los interesados. Artículo 20°.- La autoridad de aplicación reglamentará los lugares de circulación de los vehículos para que cumplan con el trabajo de traslado de los restos, limpieza y mantenimiento del cementerio, como toda otra disposición que sin oponerse a la presente norma sea necesaria establecer para el adecuado uso y funcionamiento del cementerio y cumplimiento de los cargos impuestos en el instrumento público de donación del inmueble en el que estará ubicado el cementerio de la localidad Chaltén.

Artículo 21°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación. Artículo 22°.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, dese amplia Difusión, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido Archívese.

Dada en las Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en 3° Sesión Ordinaria del Sexto Periodo Legislativo del día 14 de abril de 2021.

Jesica N Duran – María E Corbalán

EXPTE N°: 012/2021

SANCIONADA: 14/04/2021

PROMULGADA:23/04/21

DECRETO N°:089/2021

ORDENANZA N°: 171/HCDCh/2021

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: CRÉASE el “Programa Informativo Municipal de Personas Menstruantes” en el ámbito de la Secretaria de Políticas Sociales cuyos objetivos serán:

*Garantizar acciones de concientización sobre el ciclo menstrual.

*Garantizar charlas informativas sobre ciclos menstruales, Protección integral de las mujeres Ley 26.485, impactos económicos, sanitarios y ambientales.

*Informar y concientizar a la población respecto a la higiene y cuidados durante el periodo menstrual.

*Garantizar la información necesaria sobre el uso y beneficios de la copa menstrual y/o la que en el futuro la reemplace.

*Desalentar el uso progresivo de elementos de gestión menstrual con mayor impacto ambiental.

*Promover el uso y distribución de elementos de gestión menstrual de menor impacto ambiental.

*Promover que los establecimientos públicos cuenten con instalaciones sanitarias acordes a las necesidades del periodo menstrual.

ARTICULO 2°: IMPUTESÉ en el Presupuesto 2021, el gasto que implique la implementación de dicho Programa

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la secretaria de Políticas Sociales, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, dese amplia difusión y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dada en las Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en 3° Sesión Ordinaria del Sexto Periodo Legislativo del día 14 de abril de 2021.

Jesica N Duran – María E Corbalán

EXPTE N°: 014/2021

SANCIONADA: 14/04/2021

PROMULGADA: 23/04/21

DECRETO N°:090/21

ORDENANZA N°: 172/HCDCh/2021

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: ADHIERASE a la ley N°3724 “Integral de Reconocimiento y Reparación Histórica de Derechos de las Personas Trans”, que tiene como principios generales el respeto de la dignidad inherente y la autonomía personal, incluida la libertad de decidir sobre el propio cuerpo y proyecto de vida, y el principio de igualdad ante la ley y de no discriminación, buscando en particular la igualdad de oportunidades.

ARTICULO 2° COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE en el boletín Oficial, dese amplia difusión y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dada en las Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en 3° Sesión Ordinaria del Sexto Periodo Legislativo del día 14 de abril de 2021.

Jesica N Duran – María E Corbalán

EXPTE N°: 017/2021

SANCIONADA: 14/04/2021

PROMULGADA: 24/04/21

DECRETO N°:091/21

ORDENANZA N°: 173/HCDCh/2021

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTEN**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: RATIFIQUESE, el Decreto N°058/21 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 15 de Marzo del año en curso.

ARTICULO 2°: COMUIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido Archívese.

Dada en las Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en 3° Sesión Ordinaria del Sexto Periodo Legislativo del día 14 de abril de 2021.

Jesica N Duran – María E Corbalán

EXPTE N°: 031/2021

SANCIONADA: 14/04/2021

PROMULGADA: 23/04/21

DECRETO N°:093/21

ORDENANZA N°: 175/HCDCh/2021

**POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO N°1: RATIFIQUESE, el Decreto N°071/21 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 30 de Marzo del año en curso.

ARTICULO N°2 COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido Archívese.

Dada en las Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en 3° Sesión Ordinaria del Sexto Periodo Legislativo del día 14 de abril de 2021.

Jesica N Duran – María E Corbalán

EXPTE N°: 032/2021

SANCIONADA: 14/04/2021

PROMULGADA: 23/04/21

DECRETO N°:094/21

ORDENANZA N°: 176/HCDCh/2021

**POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO N°1: RATIFIQUESE, el Decreto N°073/21 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 05 de Abril del año en curso.

ARTICULO N°2 COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido Archívese.

Dada en las Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en 3° Sesión Ordinaria del Sexto Periodo Legislativo del día 14 de abril de 2021.

Jesica N Duran – María E Corbalán

EXPTE N°: 033/2021

SANCIONADA: 14/04/2021

PROMULGADA: 23/04/21

DECRETO N°:095/21

ORDENANZA N°: 177/HCDCh/2021

**POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO N°1: RATIFIQUESE, el Decreto N°074/21 Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, con fecha 05 de Abril del año en curso.

ARTICULO N°2 COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido Archívese.

Dada en las Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en 3º Sesión Ordinaria del Sexto Periodo Legislativo del día 14 de abril de 2021.

Jesica N Duran – María E Corbalán

EXPTE N°: 034/2021

SANCIONADA: 14/04/2021

PROMULGADA: 23/04/21

DECRETO N°:096/21

ORDENANZA N°: 178/HCDCh/2021

**POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO N°1: RATIFIQUESE, el decreto N°082/21 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 12 de Abril del año en curso.

ARTICULO N°2 COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido Archívese.

Dada en las Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en 3º Sesión Ordinaria del Sexto Periodo Legislativo del día 14 de abril de 2021.

Jesica N Duran – María E Corbalán